

Fecha XX/XX/20XX

Ejecutivo Comercial XXXX XXXX

N° Telef. Suministro

Identificador Contrato Sistema(USO INTERNO) 000XXXXX

# CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TELEFONÍA IP

| Documento de S   | olicitud de Servicio |              |                           |  |
|--|----------------------|--------------|---------------------------|--|
| 1.IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE O SUSCRIPTOR  |                      |              |                           |  |
| RAZÓN SOCIAL O NOMBRES y APELLIDOS:  |                      |              |                           |  |
| GIRO:  |                      | RUT:         |                           |  |
| DIRECCIÓN: COMUNA:   |                      | CIUDAD:      |                           |  |
| EMAIL DE CONTACTO:   |                      |              |                           |  |
| FONO 1: FO   | NO 2:                |              |                           |  |
| REPRESENTANTE LEGAL:   |                      |              |                           |  |
| EMAIL REPRESENTANTE LEGAL:   | RUT:                 |              |                           |  |
| FACTURACION ELECTRÓNICA: EMAIL PARA FACTURACI  | ÓN ELECTRÓNICA:      |              |                           |  |
| 2.INSTALACIÓN  |                      |              |                           |  |
| SUJETA A FACTIBILIDAD TÉCNICA: PLAZO INSTALAC  | IÓN REFERENCIA:      | TIPO INSTALA | ACIÓN:                    |  |
| 3.PRECIOS DE SERVICIOS CONTRATADOS   |                      |              |                           |  |
| 3.1 SERVICIOS DE HABILITACIÓN E INSTALACIÓN (CA  | RGO POR UNA VEZ)     | <u></u>      |                           |  |
| CANT. DESCRIPCIÓN  | VALOR UNITARIO UF    | VALOR T      | OTAL UF                   |  |
|  |                      |              |                           |  |
|  |                      |              |                           |  |
| OBSERVACIONES  |                      |              |                           |  |
| OBSERVACIONES  |                      | NETO         |                           |  |
|  |                      | I.V.A.       |                           |  |
|  |                      | TOTAL ÚNICOS |                           |  |
| 3.2 SERVICIOS MENSUALES  |                      |              |                           |  |
| PLAN LIBRE   | PLAN CONTROL GAS     | TOS          |                           |  |
| NOMBRE LÍMITE CARGO VALOR  | PLAN CONTROL GAS     | MINUTO /     |                           |  |
| CANT. PLAN CRÉDITO FIJO TOTAL  | CANT. NOMBRE PLAN    | SALDO        | CARGO VALOR<br>FIJO TOTAL |  |
|  |                      | INCLUÍDOS(*) | FIJO TOTAL                |  |
|  |                      |              |                           |  |
|  |                      |              |                           |  |
|  |                      |              |                           |  |
|  |                      |              |                           |  |
|  |                      |              |                           |  |
|  |                      |              |                           |  |
|  |                      |              |                           |  |
|  |                      |              |                           |  |
|  |                      |              |                           |  |
| OBSERVACIONES  |                      | NETO         |                           |  |
|  |                      | I.V.A.       |                           |  |
|  |                      | TOTAL MEN    | SUAL                      |  |
| The state of the s |                      | 1            |                           |  |

#### 4. HABILITACIONES/INHABILITACIONES

|    | SERVICIO SERVICIO SER | SERVICIO | CIO                 | OTROS   |          |  |
|----|-----------------------|----------|---------------------|---------|----------|--|
| LL | 600                   | 700      | 700 800 MOVILES RUR | RURALES | PÚBLICOS | Para futuras habilitaciones e inhabilitaciones de su línea, el Suscriptor deberá efectuarlas a través del nivel 103 o en puestras oficinas de atención comercial |

PUBLICOS efectuarlas a través del nivel 103 o en nuestras oficinas de atención comercial.

#### 5. AUTORIZACIÓN RECEPCIÓN INFORMACIÓN PUBLICITARIA

El **SUSCRIPTOR** autoriza a **NETLINE** para que le remita información publicitaria, promocional, comercial y/o entretenimiento. **SI** El **SUSCRIPTOR** podrá dejar sin efecto u otorgar, en su caso, esta autorización solicitándolo por escrito, a **NETLINE**, en cualquier tiempo.

- (\*) Netline Telefónica Limitada, presta servicios de telefonía con tecnología IP, al amparo de su concesión de servicio público telefónico, decreto supremo N°309, 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- (\*) Los precios de los servicios TL, corte y reposición de servicio, visitas de diagnóstico, facturación detallada y demás servicios a público se encuentran regulados en el DS N°178, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción. (\*) SLM se encuentra en el informado en la pàgina web www.netline.net (\*) El precio de las comunicaciones de larga distancia y servicios complementarios son establecidos por el proveedor respectivo. El Suscriptor deberà verificar dichos precios antes de usar el servicio. (\*) Los precios de acceso a mòviles, rurales y otros servicios pùblicos del mismo tipo se encuentran regulados por cada una de las concesionarias de destino. (\*) La tasación es al segundo.

### I. CONDICIONES GENERALES Y TERMINOS DEL SERVICIO

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

El servicio corresponde a un servicio de telefonía fija IP, suministrador por Netline Telefónica Limitada ( **NETLINE**), que permite generar y recibir llamadas e incluye las prestaciones señaladas en el presente contrato. Al servicio, le serán aplicables las características que correspondan al tipo de producto elegido por el **SUSCRIPTOR**, en el punto 3.2 del anverso.

#### 2. CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DEL SERVICIO

- 2.1 Límite de crédito: El **SUSCRIPTOR** conoce el límite del crédito, en virtud del cual **NETLINE** suspenderá la línea telefónica, previa notificación al **SUSCRIPTOR**, de haber alcanzado el límite de crédito correspondiente, informado en el anverso. En estos casos, el **SUSCRIPTOR** podrá efectuar abonos para evitar y/o reponer el servicio.
- 2.2 Control de gasto: El **SUSCRIPTOR** autoriza a **NETLINE** para que ésta suspenda las comunicaciones de salida en el servicio, con límite de crédito, si excede el monto de límite pactado, en minutos o en saldo, señalado en el anverso, independientemente del hecho de que ese monto no esté aún facturado. Sin perjuicio de la suspensión, el cliente de una línea suspendida podrá igualmente efectuar llamadas de salida en toda comunicación gratuita o de emergencia.
- 2.3 Libres: Son planes sin límite de crédito ni control de gasto.
- 2.4 El servicio es suministrado sobre la base de un servicio de banda ancha, cuya calidad es provista por un tercero.
- 2.5 El servicio para su correcto funcionamiento requiere la utilización de equipos que se encuentren homologados en la red de **NETLINE**, lo que el cliente declara entender y aceptar.
- 2.6 El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de instalación del servicio y tendrá una vigencia de 24 meses.
- 3. 2.7 El SUSCRIPTOR podrá poner término al contrato de suministro conforme a la normativa vigente, solicitándolo a **NETLINE**, por si o a través de mandatario debidamente autorizado, mediante carta certificada, enviada a Av. Los Conquistadores 2430 Torre A. **NETLINE** procederá al término solicitado en el plazo de un día hábil a contar del requerimiento. La terminación unilateral y anticipada del contrato por el **SUSCRIPTOR** no lo libera del pago de todos los cargos devengados hasta ese momento.

#### 4. DEL PRECIO

Los precios se encuentran señalados en el anverso. Según el plan contratado, incluirá el monto en minutos o saldo indicado en el anverso. En el caso de los planes postpago con pago anticipado, el plan incluye el monto del saldo o minutos indicado, respecto del cual se descuentan las comunicaciones efectuadas, conforme al valor de las comunicaciones de salida o unidades consumidas, según corresponda. En el caso de los planes con postpago, el **SUSCRIPTOR** pagará las unidades consumidas, según la tasación correspondiente. En caso de las comunicaciones de Larga Distancia, Móviles, Rurales, Otros Servicios Públicos del Mismo Tipo y Servicios Complementarios se cobran y/o descuentan del saldo conforme el valor de cada comunicación, en caso que el **SUSCRIPTOR** tenga habilitados los accesos al destino correspondiente. El **SUSCRIPTOR** es responsable de informarse del precio y tarifas de estos servicios antes de utilizarlos y será responsable del pago íntegro de todos los servicios utilizados. Los precios que se encuentran expresados en Unidades de Fomento (UF) se convertirán al valor en pesos que éstas tengan al momento de facturación, conforme al valor de la UF informado por el Banco Central de Chile.

# 5. DEL PAGO POR EL (LOS) SERVICIO (S) CONTRATADO (S)

El SUSCRIPTOR deberá pagar, mensualmente, la totalidad del monto de dinero consignado en el documento de cobro correspondiente, hasta la fecha de su vencimiento, que será en todos los casos, a los 20 días corridos siguientes a su emisión, en los lugares y en la forma que señala la misma. El SUSCRIPTOR, acepta desde ya, que esta cuenta o documento de cobro correspondiente incluya cargos de prestaciones suministradas con una anterioridad superior a 6 meses contados desde la fecha de su emisión, independientemente de la fecha en que hayan sido prestados, en el caso de servicios de larga distancia internacional, servicios complementarios y acceso a rurales y móviles. El SUSCRIPTOR declara conocer suficientemente la fecha de vencimiento de su cuenta telefónica, razón por la cual, en caso de no recibir oportunamente dicha cuenta, se obliga a efectuar su pago dentro de plazo. En caso de mora o simple retraso en el pago de documento de cobro correspondiente, facultará a NETLINE a cortar el suministro del servicio, como de cualquier otro servicio que se preste a dicho SUSCRIPTOR, salvo comunicaciones a servicios de emergencia, luego de 5 días de cumplida la fecha de vencimiento establecida para su pago. En caso de mora o simple retardo en el

pago del documento de cobro correspondiente, **NETLINE** quedará facultada para aplicar al monto adeudado, el máximo interés convencional permitido por la ley, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta el pago efectivo. Así mismo, el no pago del documento de cobro.

#### 5. CORTE Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO

Procederá el corte de servicios en los casos indicados en las condiciones generales del reverso y, en caso de que proceda la reposición del servicio ésta estará afecta a cobro, conforme a las tarifas reguladas de **NETLINE** 

#### 6. SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL SERVICIO A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE

En caso que el **CLIENTE**, requiera solicitar la suspensión transitoria del servicio, deberá efectuar dicha solicitud por escrito a **NETLINE**. La suspensión indicada estará sujeta a las políticas vigentes de **NETLINE**, al momento de la solicitud de **CLIENTE**.

#### 7. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COMERCIAL Y DE RECLAMOS

El **SUSCRIPTOR** podrá acceder a los servicios de asistencia técnica en los niveles 104, asistencia comercial 103 y reclamos en niveles 105. Asimismo, el **SUSCRIPTOR** podrá acceder al nivel de reclamos discando 800 913 001.

#### 8. DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA CONTRATACIÓN

8.1 El **SUSCRIPTOR** deberá disponer de un acceso a internet de banda ancha.

8.2 El **SUSCRIPTOR** deberá disponer de terminales y equipamiento homologado y/o que sea posible homologar con la red de **NETLINE** y correctamente configurados. El equipamiento será verificado en visita ténica del personal de **NETLINE**.

# 9. CAMBIO DE PLAN TARIFARIO, DATOS PERSONALES Y NÚMERO DE ABONADO A SOLICUTO DEL SUSCRIPTOR

El **SUSCRIPTOR** podrá cambiar su Plan Tarifario por uno disponible comercialmente, debiendo informar por escrito a **NETLINE**, el que entrará en vigencia a partir del ciclo siguiente de facturación. Asímismo, el **SUSCRIPTOR** podrá solicitar la modificación de sus datos personales, acompañando la documentación fehaciente necesaria para dicha modificación. El **SUSCRIPTOR** podrá también solicitar a **NETLINE** por escrito el cambio de número de abonado.

#### 10. EXCLUSIONES

- 10.1 El servicio está sujeto a las restricciones de la tecnología fija IP.
- 10.2 **NETLINE** no responderá de los daños y perjuicios, en caso de usurpación de los identificadores de usuario y claves asignados por **NETLINE** al **SUSCRIPTOR** o, en el caso de que se realice por parte del **SUCRIPTOR** un uso negligente o irregular de los identificadores de usuario y claves proporcionadas.
- 10.3 **NETLINE** no responde del equipo informático del **SUSCRIPTOR**, ni de las alteraciones que este equipo pueda producir en el normal funcionamiento del servicio, así como de los distintos elementos, equipamientos y dispositivos adquiridos por cuenta del **SUSCRIPTOR**, para la prestación del servicio.
- 10.4 **NETLINE** no garantiza la disponibilidad del servicio, en el caso de que el **SUSCRIPTOR** haya introducido en su equipo, elementos de hardware o software que impida su normal funcionamiento.
- 10.5 **NETLINE** no será responsable de la calidad del servicio ni de la seguridad de la red en caso que utilice equipos que no se encuentren homologados en la red de **NETLINE**.
- 10.6 El servicio de telefonía **NetVoIP** en su modalidad de minutos libres solo considera estos para cursar llamadas a destinos locales (SLM) y móviles, excluyendo llamadas a destinos de Larga Distancia Internacional (LDI) y numeraciones de Compañias Telefónicas Rurales. El servicio NetVoIP está orientado a uso normal de una empresa tradicional, no del giro Telecomunicaciones, en ningún caso a empresas de Callcenter.

#### 11. CESIÓN DE CONTRATO

La calidad de **SUSCRIPTOR** sólo podrá cederse en favor de un tercero, previa autorización escrita de **NETLINE**, debiendo el **SUSCRIPTOR** estar al día en todas sus obligaciones, sin perjuicio de quedar obligado al pago de todo saldo por prestaciones devengadas y no pagadas al momento de la cesión. Aceptada la cesión, ésta sólo se perfeccionará una vez que el cesionario complete y suscriba un nuevo contrato. Por otra parte, en caso que **NETLINE** requiera transferir el presente contrato, por cualquier causa, lo comunicará al **SUSCRIPTOR** con 30 días de anticipación, otorgando, desde ya, el **SUSCRIPTOR** su aceptación.

#### 12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE NETLINE

- 12.1 En caso de no pago de una cuenta única telefónica o documentos de cobro correspondiente, transcurridos 90 días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del correspondiente documento de cobro.
- 12.2 Si el **SUSCRIPTOR** hiere directamente o de cualquier forma uso indebido o ilegal del servicio o del equipo telefónico, asociado a numeración suministrada por **NETLINE**, o ponga en riesgo la red de ésta y su red de acceso o utilizare algún equipo no autorizado por **NETLINE**.
- 12.3 Si es solicitada la declaración de quiebra del **SUSCRIPTOR** o éste formula proposiciones de convenio judicial o prejudicial, o si se encuentra en estado de notoria insolvencia.
- 12.4 Por muerte o extinción de la personalidad jurídica del SUSCRIPTOR, según corresponda.
- 12.5 Si los datos proporcionados y acompañados por el **SUSCRIPTOR** fueren falsos, inexactos, equívocos, erróneos o disconformes.
- 12.6 Por infracción de cualquier otra obligación que el SUSCRIPTOR haya contraído conforme al presente contrato de suministro.
- 12.7 En caso de conectar equipos no homologados a la red de **NETLINE** y éste afecte de cualquier manera dicha red.
- 12.8 Ejercida por **NETLINE** la facultad señalada, informará este hecho al **SUSCRIPTOR** perdiendo éste su calidad de tal y quedando obligado al pago de todas las sumas que a la fecha de terminación adeudare a **NETLINE**.

## 13. SERVICIO DE FACTURACIÓN DETALLADA DE CONSUMO Y FACILIDADES PARA VERIFICACIÓN

El **SUSCRIPTOR** en cualquier momento podrá solicitar la facturación detallada de su servicio, a través de los niveles de atención comercial 103. Efectuada la solicitud **NETLINE** dispondrá de 5 días hábiles para su despacho al **SUSCRIPTOR**. Este servicio quedará afecto a cobro, por cada solicitud, conforme a las tarifas señaladas en el anverso. El **SUSCRIPTOR** podrá, en cualquier momento, acceder al nivel de atención comercial 103 para la verificación de su consumo.

# 14. SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN Y VISITAS DE DIAGNÓSTICO

El **SUSCRIPTOR** podrá solicitar la mantención, reparación de su servicio y visitas de diagnóstico, a través del nivel 104. El precio de mantención y reparación, por causas imputables al **SUSCRIPTOR** y el servicio de visitas de diagnóstico quedará afecto a cobro, conforme a las tarifas señaladas en el anverso.

#### 15. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES DEL SUSCRIPTOR

Los datos personales proporcionados por el **SUSCRIPTOR** sólo serán utilizados para los fines asociados a la prestación del servicio y su tratamiento será efectuado conforme a lo previsto en la Ley N° 19.628.

#### 16. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Autorizo a **NETLINE TELEFÓNICA LIMITADA**, RUT 76.057.420-1, de conformidad con la Res.Ex n°11, 2003, del SII, para que se envíe vía correo electrónico los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por un medio electrónico. Junto con la autorización precedente, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo para respaldar la información contable.

16.1 Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.

16.2 Imprimir el documento en el tamaño y forma en que fue generado.

16.3 Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5cms. x 14cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33cms. (oficio). 16.4 Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un período mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto. Asímismo, autorizo de la misma manera el envío del documento de cobro correspondiente de servicios de telecomunicaciones.

#### 17. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

En caso que el CLIENTE sea contratante de otros servicios y/o productos provistos por empresas que forman parte del grupo NETLINE, autoriza que la totalidad de los servicios y/o productos contratados en las distintas empresas del grupo puedan ser facturados en una única boleta o factura por NETLINE AIR SPA, RUT N°76.724.492-4, sin perjuicio de la obligación de NETLINE de detallar la totalidad de los servicios y enviar los detalles que correspondan.

**FIRMA CLIENTE** 

FIRMA pp. NETLINE

www.netline.net / 22 656 1000 Av. Los Conquistadores 2430, Providencia, Santiago

